

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nro. 19-08-334

Tras ubicar una inconsistencia de fecha en el periodo de la Comisión de Servicios con Remuneración a favor de la servidora pública Liliana Villao Uzho, Bióloga, se procede con la rectificación correspondiente:

Donde dice: 19 de enero de 2020.

Debe decir: **16 de enero de 2020.**

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, y reformada el 08 de mayo de 2019, señala lo siguiente: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.” (se adiciona el subrayado);

**Que**, el artículo 30 de la norma Ibidem, establece lo siguiente: “(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios. (...)” (se adiciona las negritas y el subrayado);

**Que**, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, ordena lo siguiente:

*Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

*La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.;*

**Que**, el artículo 207 de la norma Ibidem, establece lo siguiente: “la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;



- Que**, el artículo 210 de la norma Ibídem señala lo siguiente: “**Art. 210.- Convenio de devengación.-** La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...).”
- Que**, la bióloga Liliana Villao Uzho, con cédula de ciudadanía Nro. 0924105703 posee título de Bióloga de la Universidad de Guayaquil, contando con el número de registro Nro. 1006-14-1314086 en la Senescyt. La servidora ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida desde el 01 de julio de 2013 y fue posesionada con nombramiento regular desde el 01 de noviembre de 2016, desempeñando el cargo de Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE; cargo que se encuentra ubicado en el grupo ocupacional Servidor Público 6, grado 12, percibiendo una remuneración de US\$ 1412. Dicho cargo tiene como misión: “Brindar asistencia técnica a los procesos de investigación, desarrollo e innovación”;
- Que**, mediante oficio s/n de fecha 26 de junio de 2019, la Blga. Liliana Villao Uzho, comunica a la Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, Daynet Sosa, Ph.D., que fue admitida en la Universidad de Barcelona para realizar estudios de cuarto nivel mediante la titulación “Master Oficial en Biotecnología Molecular”, en el periodo 2019-2020, cuya modalidad es de estudios compartidos, la cual contempla una estadía que será cubierto por ella en su totalidad, de 5 meses, desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 16 de febrero del año 2020. Por lo antes expuesto, la servidora pública solicita una comisión de servicio con remuneración durante cuatro meses por estudios de maestrías y la autorización de sus vacaciones por un mes durante su periodo de estancia;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0055-2019 con fecha del 02 de julio de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, Daynet Sosa, Ph.D., se traslada la solicitud de Comisión de Servicio con Remuneración para la realización de estudios de maestría en el exterior a favor de la Bióloga Liliana Villao. La Directora del CIBE enfatiza que este masterado le permite a la servidora pública realizar la parte experimental de su investigación en el CIBE, a través de la firma de un convenio de colaboración entre las partes involucradas;
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2019, la asistente de la Unidad de Talento Humano de la ESPOL, Lcda. Lorena Morbioni, quien lleva el control de las vacaciones en la institución informa que: “(...) La servidora Liliana Villao Uzho, tiene hasta el 31 de julio de 2019, un total de 31 días ordinarios de vacaciones.”;
- Que**, mediante Memorando Nro.UTH-MEM-0144-2019 del 16 de agosto de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, se emite el **informe favorable** a beneficio de la solicitud de la Comisión de Servicios con Remuneración a favor de la Servidora Liliana Villao, ya que el estudio a realizar por la Servidora será de beneficio institucional;
- Que**, en sesión del 29 de agosto de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute el Memorando Nro.UTH-MEM-0144-2019 del 16 de agosto de 2019 y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: AUTORIZAR la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN** a favor de la servidora pública **Liliana Villao Uzho**, Bióloga, con cédula de ciudadanía

0924105703, **Analista de Laboratorio de Investigación 2**, en el Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para que realice sus estudios de postgrado de “Master Oficial de Biotecnología Molecular”, en la Universidad de Barcelona, en España, desde el **16 de septiembre de 2019 hasta el 16 de enero de 2020**. De la misma manera, se **AUTORIZA** que la servidora mencionada, se acoja a su derecho a vacaciones en el periodo del 17 de enero hasta el 16 de febrero de 2020. Lo dispuesto se lo establece conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, y en atención al **informe favorable** emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, mediante Memorando Nro.UTH-MEM-0144-2019 del 16 de agosto de 2019., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD.

**SEGUNDO:** La bióloga **Liliana Villao Uzho** deberá presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano, UATH, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, así como una copia del Informe de Gestión detallando todas las actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato.

**TERCERO:** **DELEGAR** a la Gerencia Jurídica la elaboración del convenio de devengación respectivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 210 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y la normativa correspondiente.

**CUARTO:** **DELEGAR** a la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



**Ab. Félix Macías Ronquillo**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

C.c.: Secretarías;  
Archivo.

GJA/FMR